

**INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO**

**IVAM**



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

La Sindicatura de Cuentas es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2003 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del IVAM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad pública Instituto Valenciano de Arte Moderno, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad, en fecha 14 de abril de 2004, y han sido aprobadas por el Consejo Rector del Instituto, en sesión celebrada el 28 de junio de 2004. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de

las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido, hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables establecidos.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, y revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, que se incorpora como anexo.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de obras, suministros y servicios.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

### **1.2.2 Revisión de la legalidad**

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el Ente de Derecho Público Instituto Valenciano de Arte Moderno.
- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana (vigente hasta el día 11 de abril de 2003).
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana (vigente desde el día 12 de abril de 2003).
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 1.098/ 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se ha puesto de manifiesto una circunstancia que afecta a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que le son de aplicación.

La falta de adscripción del inmueble en el que el IVAM desarrolla su actividad determina, que en el balance de la Entidad no se recoja el valor de los derechos del Instituto sobre este inmueble, tal como se establece en la normativa contable que le resulta de aplicación.

La circunstancia anterior se viene reproduciendo en todos los Informes de la Sindicatura de Cuentas y, en ese sentido, se ha comprobado que la Dirección del Instituto ha realizado diversas gestiones orientadas a que se realice la citada adscripción formal, sin que esta solicitud haya tenido una respuesta favorable.

El Instituto Valenciano de Arte Moderno debería promover, por otra parte, los diversos ajustes que se proponen en los apartados 4.2.2, 4.2.8, 4.4.1 4.4.2 y 4.4.3 de este Informe.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han puesto de manifiesto, durante el periodo objeto de fiscalización, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete la Entidad en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

Ha de hacerse notar, no obstante, que en los diversos apartados del Informe se recogen determinadas consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin tener la calificación de incumplimientos relevantes de las normas jurídicas que disciplinan la actuación del IVAM, deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables de la Entidad.

En este sentido, interesa destacar la necesidad de que el IVAM ponga en práctica las recomendaciones recogidas en el apartado 6 de este Informe, en especial aquellas que se refieren a la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

Esta entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, y en sus artículos 14 a 26 regula su régimen jurídico básico. El IVAM se configura como una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el IVAM tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia, el IVAM se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat Valenciana. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el IVAM se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, enumera en su artículo 18 los órganos rectores del Instituto Valenciano de Arte Moderno, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al titular de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el titular de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.
- c) El Director Gerente, que es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de su Presidente.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 20, 22 y 24 de la Ley 9/1986, de 30 de diciembre.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

Como se ha recogido en el punto anterior, el IVAM desarrolla la política cultural de la Generalitat Valenciana, en lo que se refiere al conocimiento, tutela, fomento y difusión del Arte Moderno. En este sentido, el Instituto orienta sus actividades de acuerdo con los siguientes objetivos:

- La organización de exposiciones temporales representativas del desarrollo artístico contemporáneo.
- La realización de otras actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno tales como conferencias, seminarios, talleres didácticos, servicio de biblioteca y documentación, y publicaciones especializadas, entre otras.
- La constitución y custodia de un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, mediante la adquisición de piezas representativas y la realización de las tareas museográficas asociadas a estas funciones.

En el cumplimiento de los objetivos anteriores, y según se desprende del informe de gestión y de la memoria de actuaciones del ejercicio 2003, que ha elaborado la propia Entidad, el IVAM ha combinado la realización de exposiciones permanentes y temporales. Estas actividades, que constituyen el núcleo básico de su actividad, se han realizado junto a otras acciones no expositivas, orientadas a la divulgación del arte moderno.

Durante el ejercicio 2003, el IVAM ha realizado un total de diecisiete exposiciones temporales, que se han celebrado en el Centro Julio González; al tiempo que se han programado diversas exposiciones itinerantes en otros centros museísticos, ocho de ellas en España y dos en el extranjero. Estas actividades se unen a la exposición permanente que se exhibe en el Centro Julio González, que el IVAM renueva cada año.

Como se ha indicado, durante el año 2003 el IVAM ha desarrollado otras actividades, al margen de las exposiciones de obras de arte, permanentes o temporales. Entre estas actividades, que se desarrollan en las diversas dependencias del IVAM, se incluyen la celebración de conciertos, organización de conferencias y mesas redondas, presentaciones de libros, organización de encuentros y talleres didácticos.

En lo que se refiere a la colección de obras de arte del IVAM, ha de hacerse notar que, durante el ejercicio 2003, se han incorporado un total de 156 nuevas obras, en unos casos por las adquisiciones realizadas por la Entidad, y en otros por las donaciones y legados de los que ha sido beneficiario el Instituto. El total de obras de arte que compone la colección museística del Instituto, en la fecha de cierre del ejercicio 2003, se elevaba a 7.517.



El Instituto Valenciano de Arte Moderno, en el marco de sus relaciones de colaboración con otros museos nacionales e internacionales, y siguiendo una práctica habitual entre este tipo de instituciones, ha cedido un total de 1.120 obras en préstamo durante el ejercicio 2003, en unos casos se trata de obras individuales, mientras que en otros se trata de conjuntos expositivos.

En lo que se refiere al proyecto de ampliación del IVAM, durante el ejercicio 2003 se han realizado diferentes actividades encaminadas a dar a conocer a la sociedad el mencionado proyecto. En este sentido, se realizó una exposición del proyecto de ampliación en la explanada del Museo y se realizaron presentaciones a diferentes organismos e instituciones públicas y privadas, con interés en el desarrollo del proyecto.

El IVAM, por otra parte, está elaborando el proyecto básico de la ampliación para presentarlo en el Ayuntamiento de Valencia, con la finalidad de obtener la preceptiva licencia urbanística, y poder llevar adelante las obras de ampliación.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Balance

El balance del IVAM en la fecha de cierre del ejercicio 2003, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2002, es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-2003</b>	<b>31-12-2002</b>	<b>Variación</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>66.757.804</b>	<b>59.675.303</b>	<b>11,9%</b>
Inmovilizaciones inmateriales	11.201.231	9.211.431	21,6%
Inmovilizaciones materiales	55.556.573	50.463.872	10,1%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	--	--	--
<b>Activo circulante</b>	<b>5.225.871</b>	<b>4.354.217</b>	<b>20,0%</b>
Existencias	93.391	133.283	(29,9%)
Deudores	71.121	540.737	(86,8%)
Tesorería	5.061.359	3.675.374	37,7%
Ajustes por periodificación	--	4.823	--
<b>Total activo</b>	<b>71.983.675</b>	<b>64.029.520</b>	<b>12,4%</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-2003</b>	<b>31-12-2002</b>	<b>Variación</b>
<b>Fondos propios</b>	<b>604.131</b>	<b>1.401</b>	<b>43.021,4%</b>
Aport. socios compensación de pérdidas	8.926.447	8.470.356	5,4%
Resultados negativos ejercicio anterior	--	--	--
Pérdidas y ganancias	(8.322.316)	(8.468.955)	(1,7%)
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>66.729.542</b>	<b>59.751.209</b>	<b>11,7%</b>
<b>Acreedores a largo plazo</b>	<b>240</b>	<b>240</b>	<b>--</b>
<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>4.649.762</b>	<b>4.276.670</b>	<b>8,7%</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>71.983.675</b>	<b>64.029.520</b>	<b>12,4%</b>

Cuadro 1

Como se ha puesto de manifiesto en informes correspondientes a ejercicios anteriores, el epígrafe más significativo del activo del balance es el de "inmovilizado material", al que se imputan, básicamente, las obras de arte adquiridas o recibidas en donación por el Instituto.

En el pasivo del balance, y como contrapartida a lo señalado en el párrafo anterior con respecto al activo, el epígrafe más relevante es el de "ingresos a distribuir en varios ejercicios", en la medida en que se corresponde con las aportaciones de la Generalitat Valenciana destinadas a financiar las adquisiciones de inmovilizado.

La comparación de las cifras del Balance correspondiente al ejercicio 2003, con las recogidas en el Balance del ejercicio anterior, permite formular las siguientes observaciones:

- En el activo del balance, la variación más significativa se ha producido en el activo circulante, como consecuencia del incremento del saldo de “tesorería”. También se han producido variaciones positivas en el “inmovilizado inmaterial” debido, fundamentalmente, a los estudios y asistencias técnicas relacionados con el proyecto de ampliación del IVAM.
- En el pasivo del balance no existen cambios significativos que deban resaltarse, respecto al ejercicio anterior.

## **4.2 Epígrafes más significativos del balance**

### **4.2.1 Inmovilizado inmaterial**

El IVAM valora los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial por su valor de adquisición, al cual le suma los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, tal y como se establece en el Plan General de Contabilidad.

El saldo de este epígrafe, que asciende a 11.201.231 euros, representa el 15,6% de los activos totales en fecha 31 de diciembre de 2003. El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2003 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31-12-02	Adiciones	Bajas	31-12-03
Aplicaciones informáticas	347.733	37.402	--	385.135
Derechos uso sobre bienes inmuebles	8.320.848	0	--	8.320.848
Proyecto ampliación IVAM	749.282	2.424.150	--	3.173.432
Amortización acumulada	(206.432)	(471.752)	--	(678.184)
Valor neto	9.211.431	1.989.800	--	11.201.231

Cuadro 2

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, las adiciones proceden, principalmente, de la imputación de los costes generados por el proyecto de ampliación del IVAM, adjudicado al estudio de arquitectura SANAA.

Por otra parte, y tal como se expresaba en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, el importe de los “derechos de uso sobre bienes inmuebles” se corresponde con el importe de las obras de ampliación realizadas en el Centro Julio González en años anteriores.

La justificación de la citada contabilización se encuentra en el hecho de que el IVAM desarrolla sus actividades en el Centro Julio González, que no se encuentra formalmente

adscrito al Instituto, tal y como se indica en informes correspondientes a ejercicios anteriores.

En relación a las altas que han tenido lugar en este epígrafe del balance durante el ejercicio, interesa hacer notar que se ha revisado una muestra significativa, tras lo cual no se han puesto de manifiesto circunstancias significativas a resaltar.

#### 4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe, que asciende a la cifra de 55.556.573 euros, es el componente más significativo del balance del IVAM, en la medida en que representa el 77,2% de sus activos totales, en fecha 31 de diciembre de 2003.

Al igual que se ha comentado en el apartado anterior, los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición, que incluye los gastos adicionales que se producen hasta su puesta en funcionamiento.

En los supuestos en que los elementos del inmovilizado material se han adquirido mediante donación o legado, la valoración se realiza por una comisión constituida al efecto, en ejecución de lo previamente acordado por el Consejo Rector del IVAM, y compuesta por expertos del IVAM e independientes.

El movimiento durante el ejercicio 2003, de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe, es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

Tipo de inmovilizado	31-12-02	Adiciones	Bajas	31-12-03
Obras de arte (adquisiciones)	34.128.446	4.226.507	--	38.354.953
Obras de arte (donaciones)	15.493.643	691.485	--	16.185.128
Resto inmovilizado	2.772.429	331.059	(62.884)	3.040.604
Valor total	52.394.518	5.249.051	(62.884)	57.580.685
Amortización acumulada	(1.930.646)	(153.301)	(59.835)	(2.024.112)
Valor neto	50.463.872	5.095.750	(3.049)	55.556.573

Cuadro 3

Como puede observarse de los datos recogidos en el cuadro anterior, las obras de arte, que ascienden a 54.540.081 euros, constituyen la categoría más significativa del inmovilizado pues representan el 98,2% del valor total neto de las inmovilizaciones materiales, en la fecha de cierre del ejercicio.

Se ha comprobado que, salvo en los supuestos de obras de arte, se practican amortizaciones sobre los bienes de inmovilizado material siguiendo un método lineal, en función de la vida útil de los elementos, atendiendo a su depreciación por funcionamiento, uso y disfrute. El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, por el concepto de amortización, ha ascendido a la cifra de 93.466 euros.

En lo que se refiere a los procedimientos de adquisición de obras de arte, la revisión realizada en el marco de la fiscalización de este epígrafe del balance, permite formular las siguientes conclusiones:

- Las compras de obras de arte se realizan mediante resolución del Director Gerente, una vez oída la comisión asesora creada al efecto. El resto del expediente se completa con la propuesta de gasto del departamento técnico y la contratación del mismo por el departamento económico, así como con el contrato de compra-venta y resto de documentación contractual derivada de la operación.
- En el ejercicio 2003 las adquisiciones de obras de arte han ascendido a 4.226.507 euros. En el proceso de revisión de las cuentas anuales se ha comprobado la documentación referente a una muestra significativa del total de adquisiciones de obras de arte realizadas durante el ejercicio, habiéndose comprobado que el IVAM se ajusta a los procedimientos establecidos al efecto.
- En lo que se refiere a las donaciones y legados de obras de arte, corresponde al Consejo Rector su aceptación, tal y como se dispone en el artículo 20.d) de la Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el IVAM.

Durante el ejercicio 2003 las donaciones y legados recibidos por el IVAM y aceptados por el Consejo Rector, en sesiones celebradas los días 9 de mayo de 2003 y 29 de noviembre de 2003, han sido valorados por la comisión de valoración y posteriormente registradas en las cuentas del IVAM, por un importe de 691.485 euros.

En relación a las donaciones y legados, ha de hacerse notar que se ha revisado una muestra significativa del total, tras lo cual se ha constatado que el IVAM se ha ajustado a los procedimientos establecidos.

En las cuentas integradas en “resto del inmovilizado” se integran diversas categorías de bienes, siendo su movimiento durante el ejercicio 2003 el que se recoge en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

Categorías de inmovilizado	31/12/02	Adiciones	Bajas	31/12/03
Maquinaria e instalaciones	1.596.174	135.188	(43.008)	1.688.354
Elementos de transporte	13.993	--	--	13.993
Obras IVAM	97.276	49.387	--	146.663
Otras instalaciones y mobiliario	643.802	63.364	--	707.166
Equipo informático	258.260	68.837	(19.876)	307.221
Libros biblioteca	162.924	14.283	--	177.207
Total	2.772.429	331.059	(62.884)	3.040.604

Cuadro 4

En el ejercicio 2003, al igual que se ha hecho constar en informes correspondientes a ejercicios anteriores, se ha comprobado que el IVAM no tiene imputado a su balance los derechos de uso del Centro Julio González, inmueble en el que la Entidad desarrolla su actividad, en la medida en que no ha sido formalmente adscrito al Instituto.

En relación a las adiciones realizadas en esta categoría de bienes que forman parte del inmovilizado material, también se ha revisado una muestra significativa de las mismas, poniéndose de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Se ha puesto de manifiesto la adquisición, de forma fraccionada, de mobiliario por importe de 32.235 euros, que por la naturaleza de lo adquirido y por el importe final invertido, debía haberse promovido el preceptivo expediente de contratación.
- Se ha comprobado el cálculo de la dotación de la amortización imputada al ejercicio, tras lo cual se ha puesto de manifiesto que no resulta razonable, por considerarse insuficiente. El IVAM debería realizar un ajuste a los resultados de 26.271 euros.

El citado ajuste es consecuencia de diversos errores en los cálculos que ha realizado el IVAM y del hecho de que, a determinadas partidas del inmovilizado, no se les ha realizado la oportuna amortización.

En razón de lo expresado se recomienda al IVAM que revise los procedimientos para el cálculo de las amortizaciones y compruebe los cálculos que realiza, con el fin de ajustar la dotación anual a la amortización, a la realidad económica que representa.

- Examinadas las propuestas de gasto de aquellas inversiones que se gestionan sin realizar expediente de contratación, se recomienda que se acompañen con algún tipo de informe o documento, en el que se justifique la necesidad de realizar la inversión.

#### **4.2.3 Existencias**

Este epígrafe se compone del valor de las existencias en fecha 31 de diciembre de 2003, y está constituido, principalmente, por los diferentes catálogos editados por el Instituto.

La cuenta “existencias finales de catálogos”, cuyo saldo en la fecha de cierre de ejercicio asciende a 93.391 euros, recoge el valor de mercado de los catálogos cuya estimación efectúa el IVAM, de acuerdo con los descuentos de sus canales de distribución.

Para la obtención de la cifra expresada en el párrafo anterior, el Instituto ha partido del valor de las existencias a precio de venta al público de los catálogos, por un importe total de 395.722 euros, sobre el cual se ha aplicado una corrección valorativa, por

depreciación irreversible, motivada por los descuentos que el IVAM efectúa en sus distintos canales de distribución.

Los descuentos se practican según los destinatarios de los catálogos y son, básicamente, los siguientes:

- Por autoconsumo, un descuento del 100%. En este coste comercial se considera la entrega para centros culturales y docentes, principalmente, así como a patrocinadores de las exposiciones.
- Descuento del 60%, en la venta a grandes distribuidores.
- Descuento del 25%, a la tienda ubicada en el IVAM, a la librería Llig de la Generalitat Valenciana y a otras entidades culturales.

Los porcentajes de descuento anteriores son similares, aunque no idénticos, a los aplicados en el ejercicio anterior. Dada esta circunstancia se han revisado los cálculos realizados por el Instituto, con el fin de comprobar que esta variación no afectaba a la coherencia con lo realizado en el ejercicio anterior, no habiéndose detectado la necesidad de realizar ajuste alguno al saldo de existencias contabilizado en la fecha de cierre del ejercicio.

Tal y como se ha comentado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, el inventario de los catálogos es realizado por la responsable de gestión económica el día 31 de diciembre de cada año. En este sentido, sería conveniente que el IVAM dispusiera de un sistema de control y gestión de las existencias basado en el método del inventario permanente.

#### 4.2.4. Deudores

Este epígrafe del balance del IVAM presenta el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	31-12-03	31-12-02	Variación
Clientes	167.569	665.327	(74,8%)
Clientes de dudoso cobro	33.993	16.668	103,9%
Deudores varios	24.208	167	14395,8%
Administraciones Públicas deudoras	42.570	36.003	18,2%
Provisión para insolvencias	(197.219)	(177.428)	11,2%
Total	71.121	540.737	(86,8%)

Cuadro 5

Como se comprueba en el cuadro anterior, el saldo del epígrafe de deudores del IVAM, a 31 de diciembre de 2003, ha disminuido de forma significativa como consecuencia, fundamentalmente, de la disminución del saldo de la cuenta de clientes.

Se ha realizado una revisión detallada de una muestra significativa de los saldos de las cuentas “clientes”, “clientes de dudoso cobro” y “deudores varios”, no habiéndose detectado circunstancia alguna que resaltar. En lo que se refiere a la primera de las cuentas citadas, se ha comprobado que las deudas se cobran con regularidad y que, en principio, no sería necesario realizar provisión alguna por insolvencias.

La cuenta “Administraciones Públicas deudoras” está formada por los siguientes saldos deudores, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos	466
Hacienda Pública, deudora por retenciones y pagos a cuenta	42.104
Total	42.570

Cuadro 6

En la cuenta de “Hacienda Pública, deudora por retenciones y pagos a cuenta” figuran los importes por las retenciones que las entidades financieras realizan sobre los rendimientos generados por los saldos mantenidos en las mismas y que, en teoría, deberán ser regularizados mediante la presentación de la declaración y liquidación del Impuesto de Sociedades.

En este sentido, y por lo que respecta a este último Impuesto, destacar que en el ejercicio 2003 se ha devuelto el importe de la liquidación del ejercicio 2001, y que en el ejercicio 2004 se ha devuelto la liquidación del ejercicio 2002.

Queda pendiente, sin embargo, un saldo de unos 20.000 euros que se corresponde con ejercicios anteriores.

#### 4.2.5 Tesorería

El saldo de tesorería, en la fecha de cierre del ejercicio, asciende a la cifra de 5.061.359 euros, de los cuales 8.279 euros corresponden al saldo de caja, y el resto a los saldos mantenidos en las tres cuentas bancarias que el IVAM tenía abiertas a 31 de diciembre de 2003.

Los intereses devengados en estas tres cuentas durante el ejercicio 2003 suman la cifra de 112.209 euros, y han sido reflejados en el epígrafe “ingresos financieros”, de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el trabajo de fiscalización realizado no se han detectado circunstancias o incidencias que deban reseñarse. El IVAM, no obstante, y en razón de la importancia de este epígrafe, debería valorar la posibilidad de facilitar información sobre la “tesorería” en la Memoria que se integra en las cuentas anuales, a pesar de que no lo exija la normativa reguladora sobre la información que debe contener el citado documento.



#### 4.2.6 Fondos propios

El IVAM registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat en la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, en aplicación de lo establecido en Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995. Esta imputación contable implica que las aportaciones de la Generalitat Valenciana formen parte de los “fondos propios” de la Entidad y no figuren, por lo tanto, como ingresos de explotación del ejercicio en que se conceden.

En consecuencia con lo expresado, el epígrafe “fondos propios”, que figura en el pasivo del balance presenta, en la fecha de cierre del ejercicio, el siguiente desglose, expresado en euros:

Concepto	Pérdidas y ganancias	Aport. socios comp. pérd.	Total fondos propios
Saldo al 31-12-02	(8.468.955)	8.470.356	1.401
Aplicación resultados 2002	8.468.955	(8.470.356)	(1.401)
Aport. socios comp. pérdidas ejerc. 2003	8.926.447	(8.926.447)	--
Pérdidas ejercicio 2003	(8.322.316)	8.926.447	604.131
Saldo a 31-12-03	604.131	--	604.131

Cuadro 7

La Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003 aprobó una aportación inicial de 9.077.000 euros en concepto de transferencias corrientes al IVAM. Con posterioridad, se produjo un expediente de modificación presupuestaria, en virtud del cual disminuyó la citada subvención para gastos corrientes en la cifra de 150.253 euros.

En consecuencia, y de acuerdo con las cifras anteriores, el total de transferencias corrientes recibidas por el IVAM durante el ejercicio 2003, con el objeto de financiar la gestión de sus actividades, debería haberse elevado a la cantidad de 8.926.747 euros. Se ha producido, sin embargo, un error de 300 euros en el pago, que ha supuesto que la cantidad contabilizada como “aportación de socios por compensación de pérdidas” sea de 8.926.447 euros. El importe de la “aportación de socios por compensación de pérdidas” ha sido cobrada en su integridad a lo largo del ejercicio.

A la vista de lo expresado en los párrafos anteriores, y en atención a que las pérdidas del ejercicio ascienden a 8.322.316 euros, hay que concluir que éstas han sido compensadas con las subvenciones para gastos corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana.

En consecuencia con lo expresado, y tal como se muestra en el cuadro anterior, ha quedado un importe de 604.131 euros que no ha sido utilizado en el ejercicio para compensar pérdidas y, en consecuencia, en aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de

diciembre, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, debería ser devuelto a la Tesorería de la Generalitat.

#### 4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe representa el 92,7% del total pasivo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio, y recoge, tanto las subvenciones de capital, como las donaciones recibidas, destinadas a la inversión en el inmovilizado. La composición y movimiento del ejercicio, expresado en euros, es la siguiente:

	31-12-02	Adiciones	Bajas	31-12-03
Subvenciones de capital	44.257.554	6.912.347	(625.499)	50.544.402
Donaciones obras de arte	15.493.655	691.485	-	16.185.140
Total	59.751.209	7.603.832	(625.499)	66.729.542

Cuadro 8

La cuenta “subvenciones de capital” recoge, en concepto de adición, la subvención de capital prevista en la Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

Hay que hacer notar que las subvenciones de capital contempladas en la Ley de Presupuestos ascendían al importe de 7.062.300 euros. A lo largo del ejercicio, no obstante, la cifra anterior se redujo en 150.253 euros, lo que ha determinado que las subvenciones de capital hayan sido, finalmente, de 6.912.047 euros. Se ha comprobado que ésta ha sido la cantidad cobrada en el ejercicio 2003.

Las bajas en la cuenta “subvenciones de capital”, que suman un total de 625.499 euros, se corresponden con el traspaso de las mismas a resultados, consecuencia de la amortización y las pérdidas por baja del inmovilizado que financian.

La cuenta “donaciones obras de arte” refleja la contrapartida contable de las obras de arte adquiridas mediante donación o legado. Durante el ejercicio 2003, el importe de esta cuenta se ha incrementado en la cifra de 691.485 euros.

En otro orden de cosas, interesa resaltar que, a la fecha de cierre del ejercicio, existe un diferencial negativo entre las inversiones realizadas en activos fijos, materiales e inmateriales, y la financiación obtenida para su adquisición de la Generalitat Valenciana, en forma de subvenciones de capital, y de particulares, en forma de donaciones, según el siguiente detalle, expresado en euros:

Concepto	Importe
Subvenciones de capital	50.544.402
Donaciones de obras de arte	16.185.140
<b>Total financiación</b>	<b>66.729.542</b>
Inmovilizaciones inmateriales	11.201.231
Inmovilizaciones materiales	55.556.573
<b>Total inversiones</b>	<b>66.757.804</b>
<b>Déficit de financiación</b>	<b>(28.262)</b>

Cuadro 9

#### 4.2.8 Acreedores a corto plazo

En el cuadro que se recoge a continuación se expresa el desglose, así como la variación entre los años 2002 y 2003, de este epígrafe del pasivo del balance, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	31-12-03	31-12-02	Variación
Proveedores	639.687	522.613	22,4%
Acreedores prestación de servicios	1.589.861	1.442.910	10,2%
Otras deudas a corto plazo	1.693.851	1.596.289	6,1%
Administraciones Públicas acreedoras	579.429	596.893	(2,9%)
Remuneraciones pendientes de pago	146.934	117.965	24,6%
<b>Total</b>	<b>4.649.762</b>	<b>4.276.670</b>	<b>8,7%</b>

Cuadro 10

La conclusión básica de los datos recogidos en el cuadro anterior es que el saldo global de este epígrafe se ha incrementado en un 8,7%, debido fundamentalmente al incremento de las cuentas “proveedores” y “remuneraciones pendientes de pago”.

Se ha realizado un análisis de una muestra significativa de los saldos acreedores que componen las cuentas “proveedores” y “acreedores por prestación de servicios”, tras lo cual se proponen los siguientes ajustes al resultado del ejercicio:

- El IVAM ha contabilizado en el ejercicio 2003 el coste total de las primas de seguros que cubrían la exposición de “Francis Bacon”, “Pablo Gargallo” y del préstamo de la obra “Tryptich” de Francis Bacon.

En atención a que el periodo de tiempo por el que las pólizas cubren el riesgo es del ejercicio 2003 y 2004, se propone un ajuste al resultado del ejercicio por importe de 58.991 euros, que es la parte de las primas correspondientes al ejercicio 2004.

- El IVAM ha contabilizado por error, en la partida “primas de seguros”, un gasto inexistente por valor de 21.465 euros. Al objeto de regularizar esta situación, se propone un ajuste al resultado del ejercicio por este importe de 21.465 euros.

Por otra parte, y en relación a la aplicación del criterio del devengo, se mantiene la recomendación de informes anteriores, en el sentido de que se utilicen las correspondientes cuentas establecidas en el Plan General de Contabilidad, al objeto de reflejar el movimiento de todos aquellos gastos que deban ser periodificados.

En el concepto “otras deudas a corto plazo” se incluyen las cuentas “proveedores de inmovilizado a corto plazo”, “partidas pendientes de aplicación” y “gastos anticipados”. El saldo de la primera de las cuentas citadas es de 1.722.611 euros y en la misma, como importes más significativos, figuran las deudas con los estudios de arquitectura adjudicatarios de la nueva ampliación del museo Julio González.

La cuenta “Administraciones Públicas acreedoras” comprende, como saldos más significativos, el IVA del cuarto trimestre de 2003, por un importe de 377.435 euros; el IRPF correspondiente al cuarto trimestre, por importe de 148.565 euros; así como las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, por un importe de 53.489 euros. Estos pagos se han formalizado en enero de 2004.

#### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

A continuación se muestra, expresada en euros, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2002:

<b>GASTOS</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>	<b>Variación</b>
Consumos de explotación	2.283.515	2.406.516	(5,1%)
Gastos de personal	2.859.032	2.576.225	11,0%
Dotaciones amortiz. Inmovilizado	625.052	233.582	167,6%
Variaciones provisiones	21.045	131.834	(84,0%)
Otros gastos de explotación	5.537.304	5.278.314	4,9%
<b>Beneficios de explotación</b>	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	1.356	1.098	23,5%
Diferencias negativas de cambio	8.253	3.806	116,8%
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>189.267</b>	<b>142.507</b>	<b>32,8%</b>
<b>Beneficio de actividades ordinarias</b>	--	--	--
Pérdidas procedentes inmov. Material	232	76.200	(99,7%)
Gastos extraordinarios	15.392	1.389	1.008,1%
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	--	51	--
<b>Resultados extraord. Positivos</b>	<b>620.389</b>	<b>236.065</b>	<b>162,8%</b>
<b>Resultado ejercicio</b>	--	--	--

<b>INGRESOS</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>	<b>Variación</b>
Importe neto de la cifra de negocios	2.092.345	1.679.052	24,6%
Aumento existencias productos terminados	--	--	--
Otros ingresos de explotación	101.631	99.892	1,7%
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>9.131.972</b>	<b>8.847.527</b>	<b>3,2%</b>
Ingresos financieros	112.209	145.267	(22,8%)
Diferencias positivas de cambio	86.667	2.144	3.942,3%
<b>Resultados financieros negativos</b>	--	--	--
<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>8.942.705</b>	<b>8.705.020</b>	<b>2,7%</b>
Beneficios procedentes inmov. mat.	8.020	2.104	281,2%
Subv. de capital transferidas a resultados	625.500	305.152	105,0%
Ingresos extraordinarios	2.493	6.449	(61,3%)
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	--	--	--
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	--	--	--
<b>Resultado negativo del ejercicio</b>	<b>8.322.316</b>	<b>8.468.955</b>	<b>(1,7%)</b>

Cuadro 11

El resultado negativo del ejercicio 2003 asciende a la cifra de 8.322.316 euros, lo cual representa una disminución del 1,7% respecto al ejercicio anterior.

En relación al total de gastos del ejercicio, hay que resaltar que se han incrementado en un 6,6% respecto al ejercicio anterior. Entre los gastos destacan, por su especial

relevancia, los recogidos en el concepto “otros gastos de explotación”, que suponen un 48,9% del total; así como los agrupados en los epígrafes “consumos de explotación” y “gastos de personal”, que representan sendos porcentajes del 20,2% y 25,2%.

En lo que se refiere a los ingresos, el grupo más significativo es el que se corresponde con el “importe neto de la cifra de negocios”, que alcanza la cifra de 2.092.345 euros, lo cual supone un incremento del 24,6% respecto al ejercicio anterior. Los ingresos financieros han disminuido un 22,8%.

Ha de significarse, asimismo, que el resultado negativo del ejercicio es sufragado con las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, que se contabilizan como aportaciones de socios para compensación de pérdidas, de conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de 4 de octubre de 1995.

#### 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

##### 4.4.1 Consumos de explotación

El epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias “consumos de explotación” presenta la siguiente composición, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	2003	2002	Variación
Variación de existencias	39.893	51.356	(22,3%)
Compra material exposiciones	20.624	68.888	(70,1%)
Material restauración	28.723	73.043	(60,7%)
Prensa y revistas	12.683	13.973	(9,2%)
Libros y publicaciones	19.105	16.710	14,3%
Catálogos	640.336	761.541	(15,9%)
Otros aprovisionamientos	166.356	103.464	60,8%
Material de oficina	57.874	55.715	3,9%
Material fotográfico	50.883	43.643	16,6%
Material fotográfico exposiciones	65	1.882	(96,5%)
Carteles exposiciones	13.970	12.778	9,3%
Transparencias catálogos	79.096	67.603	17,0%
Suscripciones	5.343	1.837	190,9%
Trabajos exteriores exposiciones	415.735	1.067.781	(61,1%)
Folletos exposiciones	43.569	56.357	(22,7%)
Otros trabajos empresas	186.453	9.945	1.774,8%
Otros consumos explotación	502.807	--	--
<b>Total</b>	<b>2.283.515</b>	<b>2.406.516</b>	<b>(5,1%)</b>

Cuadro 12

El análisis de los diversos conceptos recogidos en el cuadro anterior permite resaltar la subcuenta “catálogos”, en la que se registra el precio de adquisición de los trabajos de reproducción de los catálogos creados y diseñados por el Instituto, como consecuencia

de las diferentes exposiciones que tienen lugar durante el ejercicio; o en la subcuenta “trabajos exteriores exposiciones” en la que se imputa, fundamentalmente, el coste repercutido al IVAM por las empresas externas y fundaciones, en concepto de gastos originados en la producción y coproducción de las exposiciones artísticas.

Un análisis de una muestra de los gastos imputados a los diferentes conceptos de gasto que integran este epígrafe de “consumos de explotación”, permite formular las siguientes consideraciones:

- En el Informe correspondiente al ejercicio anterior se recomendaba que el IVAM automatizara los documentos contables de las denominadas “propuestas de gasto” y “mandamientos de pago”, de tal forma que su numeración y su fecha de expedición se pudieran conocer de forma concluyente e indubitada.

Ha de destacarse que, en el ejercicio 2003, el IVAM ha puesto en marcha un programa informático que le ha permitido implantar la recomendación anterior. Al objeto de completar esta iniciativa, la Entidad debe procurar una mayor precisión en el régimen de firmas de cada uno de estos documentos contables.

- Se ha comprobado que, en algunos gastos revisados que reciben el tratamiento administrativo de contratos menores, no se comparan las ofertas con otros presupuestos alternativos, al objeto de asegurar los mejores precios y el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia y economía en la gestión del gasto público.
- La realización de unas maquetas del proyecto de ampliación del IVAM, por importe de 55.077 euros se ha adjudicado por el procedimiento de negociado sin publicidad, cuando debería haberse promovido el preceptivo concurso público, por no ajustarse a ninguno de los supuestos previstos en el artículo 182 de la LCAP.
- Para la presentación del proyecto de ampliación del IVAM realizado por el estudio de arquitectura SANAA, se contrató una estructura metálica de forma de cubo y su cerramiento, por importe de 23.897 euros, sin solicitar presupuestos u ofertas alternativas, tal y como establece el artículo 92 de la LCAP.

#### 4.4.2 Gastos de personal

El total de gastos de personal representa un 25,2% sobre el conjunto de gastos del ejercicio 2003, porcentaje superior al del ejercicio anterior, donde representaba el 24,1% de los gastos. El desglose de las cuentas agrupadas en este epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es el siguiente:

Cuenta	2003	2002	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	2.307.243	2.054.674	12,3%
Altos cargos	354.985	362.931	(2,2)%
Funcionarios	99.444	105.494	(5,7)%
Personal laboral temporal	627.686	498.195	26,0%
Personal laboral fijo	1.094.689	1.037.464	5,5%
Indemnizaciones	--	11.397	--
Productividad	130.439	39.193	232,8%
Cargas sociales	551.789	521.551	5,8%
Seguridad social	522.526	499.208	4,7%
Otros gastos sociales	29.263	22.343	31,0%
<b>Total</b>	<b>2.859.032</b>	<b>2.576.225</b>	<b>11,0%</b>

Cuadro 13

En el ejercicio 2003 el IVAM ha suprimido en el cuadro comparativo las cifras del concepto "otro personal", en el que se incluían las remuneraciones de Director Adjunto, Director de Comunicación y Desarrollo, Director de Gestión interna y de la Directora del Área técnico-Artístico. En todos estos casos el Instituto tenía formalizados contratos de alta dirección.

Al desaparecer la rúbrica anterior, la Entidad ha contabilizado en el concepto de "altos cargos", además de las retribuciones del Director-Gerente, las del Director Adjunto; mientras que el resto de los contratos de alta dirección los ha imputado al apartado de "personal laboral fijo".

A la vista de los cambios expresados, y al objeto de que el cuadro comparativo sea coherente, se han modificado las cifras referentes al ejercicio 2002, de acuerdo con el nuevo criterio empleado por el IVAM que, por otra parte, resulta razonable.



Los datos de la plantilla ocupada del personal del IVAM, en la fecha de cierre de los ejercicios 2002 y 2003, distribuidos por categorías profesionales, se resumen en el siguiente cuadro:

Grupos	2003	2002	Variación
Altos Cargos	2	2	--
A. Titulados superiores	30	30	--
B. Titulados medios	6	6	--
C. Administrativos	13	11	2
D. Auxiliares administrativos	16	12	4
E. Subalternos	12	11	1
Total	79	72	7

Cuadro 14

Con relación a la plantilla de personal del Instituto interesa poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

- La relación de puestos de trabajo del IVAM en el ejercicio 2002 era de 78 puestos. El Consejo Rector, sin embargo, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2003, aprobó la creación de 4 nuevos puestos de trabajo y la reclasificación de otros cinco, facultando al Director Gerente para la gestión, desarrollo y aplicación del acuerdo.

En relación al acuerdo anterior, la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, informó favorablemente la modificación de las condiciones retributivas, pero sólo autorizó la creación del puesto de trabajo denominado "Ayudante de Desarrollo".

La Conselleria autorizó, asimismo, la contratación de personal temporal hasta el 31 de diciembre de 2003, al margen de la plantilla. La relación de puestos de trabajo del IVAM en el ejercicio 2003 comprendía, en consecuencia, un total de 79 puestos.

- En el ejercicio 2003 se han prorrogado dos contratos temporales provenientes del ejercicio 2002, al tiempo que se han formalizado 10 nuevas contrataciones. Entre los nuevos contratos hay uno de alta dirección, dos contratos laborales indefinidos y siete contratos temporales.

En la medida en que se han producido tres bajas en la plantilla del IVAM, ésta se ha incrementado en un total de siete nuevos trabajadores.

En lo que se refiere al importe de los gastos de personal, la cuenta de mayor relevancia es la de "sueldos, salarios y asimilados", a la que se imputan las remuneraciones fijas o variables del personal de la Entidad y que ha experimentado, en el ejercicio 2003, un incremento del 12,3%, respecto al ejercicio anterior.

El citado porcentaje de incremento, que es superior al que se establece con carácter general en la Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, se debe al incremento significativo de la productividad y a la contratación de nuevo personal, tal como se ha comentado en párrafos anteriores.

En el marco de la fiscalización realizada en cada una de las categorías de personal del IVAM, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- El grupo de “altos cargos” disminuye un 2,2% respecto al ejercicio anterior. Esta circunstancia trae su causa en que las retribuciones del Director Gerente se establecieron en razón de una cantidad líquida, una vez deducida la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se determina en la normativa de este Impuesto.

En la medida en que en el ejercicio 2003 el Gobierno del Estado aprobó una reducción de las retenciones a practicar en los rendimientos del trabajo, disminuyó el salario íntegro a percibir por el Director Gerente, lo cual ha determinado la reducción de los gastos imputados a este concepto de “altos cargos”.

Sobre la circunstancia anterior ha de hacerse notar que el IVAM debe formalizar sus contratos expresando de forma clara las retribuciones que ha de percibir cada empleado; haciendo mención expresa al acuerdo del Consejo Rector en que se hayan acordado dichas retribuciones, especialmente si son diferentes de las que se aplican en el resto de las entidades públicas de la Generalitat; y refiriéndose siempre a conceptos íntegros, al margen de cuales sean las retenciones a cuenta del IRPF existentes en cada momento.

- La categoría de “funcionarios”, ha disminuido en un 5,7%, como consecuencia de que uno de los empleados que ostenta la citada condición ha abandonado el puesto de trabajo que ocupaba en el IVAM, para pasar a ocupar otro puesto.
- En la rúbrica “personal laboral fijo” se ha producido un incremento del 5,5% respecto al ejercicio anterior, que es consecuencia de la incorporación de tres trabajadores que han superado las correspondientes pruebas selectivas convocadas por el IVAM, y por la incorporación de un trabajador que se encontraba en la situación de incapacidad temporal.
- En el concepto de “personal laboral temporal” se ha producido un incremento del 26,0%, como consecuencia de las siete nuevas contrataciones de personal temporal, a las que anteriormente se ha hecho referencia.

En lo que afecta al concepto “productividad”, hay que significar que la Entidad ha contabilizado un importe de 130.439 euros, cuando el Consell de la Generalitat Valenciana, en sesión de 19 de diciembre de 2003, adoptó el acuerdo de autorizar, en función de la aplicación del sistema variable de objetivos, un complemento de

productividad por un importe de 117.790 euros. Al objeto de regularizar la situación anterior, se propone un ajuste al resultado del ejercicio de 12.649 euros.

Ha de hacerse notar que en el ejercicio 2003, por haberlo autorizado el Gobierno Valenciano en su sesión de 29 de abril de 2003, se han pagado los complementos de productividad correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, por sendos importes de 67.980 euros y 39.193 euros, que estaban imputados contablemente en la cuenta “remuneraciones pendientes de pago”.

El análisis de los diversos pagos realizados a los empleados del IVAM en concepto de productividad permite realizar las siguientes observaciones, en relación a los pagos realizados al titular del puesto de “Director de Comunicación y Desarrollo”:

- La provisión de este puesto de trabajo se realizó mediante la formalización de un contrato de alta dirección. En este contrato se establecía una “retribución bruta anual” y se decía expresamente que en ella se integraban “posibles gratificaciones o pluses por responsabilidad, dedicación absoluta o plena disponibilidad”.
- Se ha comprobado, sin embargo, que se han devengado retribuciones en concepto de productividad en favor del titular del citado puesto de trabajo en los ejercicios 2001, 2002 y 2003.
- En el ejercicio 2004 se ha realizado una modificación del contrato inicialmente formalizado con el titular de este puesto de trabajo, en el que se le modifica el régimen retributivo, disponiéndose de forma expresa que el complemento de productividad que se devengue en su favor será establecido por el Consejo Rector.
- La citada modificación contractual se ha formalizado el día 23 de enero de 2004 pero, en lo que se refiere a la posibilidad de cobrar un complemento de productividad, se dice expresamente, que tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2002.

A la vista de lo expresado en los puntos anteriores se considera que no debería haberse devengado retribución alguna en concepto de productividad, en el ejercicio 2003, como tampoco en los ejercicios anteriores, en favor del titular del puesto de trabajo de “Director de Comunicación y Desarrollo”.

En último lugar, en lo que se refiere a la fiscalización realizada en este epígrafe de gastos de personal, ha de significarse que se ha realizado la revisión de una muestra de nóminas, al objeto de analizar la correcta aplicación de los conceptos retributivos del personal del IVAM, de acuerdo con la normativa legal vigente y con los datos que obran en los diferentes expedientes de personal.

La revisión realizada en esta instancia no ha puesto de manifiesto incidencias dignas de ser destacadas, al tiempo que se ha comprobado que las retribuciones del personal del

IVAM se han ajustado a lo previsto en la Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

#### 4.4.3 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 48,8% del total de gastos del ejercicio 2003. La composición del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2003	2002	Variación
Arrendamientos y cánones	54.986	71.787	(23,4%)
Reparaciones y conservación	323.043	309.786	4,3%
Servicios profesionales independientes	505.737	526.974	(4,0%)
Transportes	1.109.925	1.278.678	(13,2%)
Primas de seguros	389.181	183.783	111,8%
Publicidad y propaganda	792.966	856.593	(7,4%)
Suministros	289.284	310.007	(6,7%)
Otros servicios	2.071.714	1.740.276	19,0%
Otros tributos	468	430	8,8%
<b>Total</b>	<b>5.537.304</b>	<b>5.278.314</b>	<b>4,9%</b>

Cuadro 15

Como se puede comprobar en los datos recogidos en el cuadro anterior, los gastos agrupados en este epígrafe se han incrementado en un 4,9% respecto a los del ejercicio anterior. La causa de este porcentaje se encuentra, fundamentalmente, en el incremento que se ha producido en los gastos por “primas de seguros”.

El análisis de los diversos conceptos que se integran en este epígrafe pone de manifiesto que la cuenta de mayor significación es “otros servicios”, en la que se imputan los gastos de seguridad, que representan un importe de 941.106 euros.

El análisis de una muestra significativa de los gastos imputados a las cuentas que se integran en este epígrafe de “otros gastos de explotación”, permite formular las siguientes observaciones:

- Tal y como se recoge en el apartado 4.4.1 de este Informe, el IVAM ha puesto en marcha un programa informático que permite que los documentos contables de las denominadas “propuestas de gasto” y “mandamientos de pago” expresen su numeración y fecha de expedición de forma concluyente e indubitada, siguiendo las recomendaciones formuladas en informes correspondientes a ejercicios anteriores.

En cualquier caso, tal y como se ha comentado en el citado apartado, y al objeto de completar esta iniciativa, la Entidad debe procurar una mayor precisión en el régimen de firmas de cada uno de estos documentos contables.

- El IVAM ha adjudicado a un mismo proveedor, y en idéntica fecha, la reparación y renovación de una cantidad importante de proyectores, por importe de 30.577 euros.

La circunstancia anterior ha determinado la tramitación de tres contratos menores en los que no se ha formalizado el preceptivo expediente administrativo, ni se han solicitado presupuestos u ofertas alternativas, al objeto de conseguir mejores precios.

El IVAM debería haber promovido el preceptivo concurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 de la LCAP, pues se supera el límite establecido en el artículo 182 de la LCAP para acudir al procedimiento negociado sin publicidad.

- Se ha puesto de manifiesto que se han imputado al ejercicio 2003 diversos gastos correspondientes a primas de seguros, publicidad y servicios jurídicos que deberían haberse contabilizado en los ejercicios 2003 y 2004, en aplicación del principio del devengo.
- Se ha comprobado que, en determinados supuestos, se ha realizado el gasto sin haber formalizado previamente la propuesta correspondiente, pues en algunos de los gastos analizados estas propuestas tienen una fecha posterior a la fecha de la factura.
- En el marco de la fiscalización realizada se han detectado diversos gastos que no han sido imputados a las cuentas previstas al efecto en el Plan General de Contabilidad.

Una adquisición del desarrollo de la estructura de una base de datos, por importe de 10.530 euros, se ha imputado como gasto en una de las cuentas de este epígrafe, cuando se trata de una inversión, y por ello debería haberse contabilizado en el inmovilizado inmaterial.

A la vista de las consideraciones anteriores, el IVAM debería realizar un ajuste al resultado del ejercicio por el citado importe de 10.530 euros.

- En la subcuenta “gastos de promoción”, dentro de la cuenta “publicidad y propaganda”, se imputa el importe del coste de los catálogos que el IVAM no pone en el circuito comercial porque los destina al cumplimiento de compromisos protocolarios. Por contrapartida, y por ser estas operaciones consideradas como un autoconsumo, tanto en la contabilidad como el ámbito tributario, este mismo importe se abona a una partida de ingresos.

Se ha comprobado, sin embargo, que en el mes de diciembre se ha producido un error en la contabilización de una de estas operaciones, por importe de 24.725 euros, en el sentido de que, en lugar de abonar a la cuenta de ingresos correspondiente, se ha abonado a la misma subcuenta de “gastos de promoción”,

de tal forma que ambos conceptos aparecen infravalorados por el mencionado importe.

La circunstancia anterior no afecta al resultado del ejercicio aunque sí a los gastos e ingresos que se reflejan en las correspondientes cuentas del balance de situación y cuenta de resultados, por lo que debería hacerse una reclasificación en las cuentas correspondientes de gastos e ingresos, con la finalidad de que las mismas reflejasen la imagen fiel de sus operaciones.

- Al igual que en el ejercicio anterior, el IVAM ha contabilizado en la cuenta “otros servicios”, el importe de unas becas que ha concedido, a pesar de que, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, debería haberse imputado a la cuenta “otros gastos de personal”.

#### 4.4.4. Importe neto de la cifra de negocios

Los ingresos que integran este epígrafe suponen un 69,1% del total de ingresos del ejercicio 2003. La composición del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la que se recoge a continuación:

Cuenta	2003	2002	Variación
Venta de entradas IVAM	49.213	44.680	10,1%
Venta de catálogos	714.774	650.491	9,9%
Amigos del IVAM	87.444	51.108	71,1%
Patrocinadores del IVAM	1.004.840	827.324	21,5%
Producción exposiciones	236.074	105.449	123,9%
<b>Total</b>	<b>2.092.345</b>	<b>1.679.052</b>	<b>24,6%</b>

Cuadro 16

El incremento del 24,6% que ha experimentado este epígrafe respecto al ejercicio anterior se ha debido, fundamentalmente, al incremento de los importes recibidos en concepto de “producción exposiciones”, “amigos IVAM”, y “patrocinadores IVAM”.

En los ingresos registrados en la cuenta “producción de exposiciones” se integran dos conceptos: la cesión de exposiciones que realiza el Instituto y la repercusión a otros museos de la parte proporcional de gastos que ha supuesto la realización de exposiciones conjuntas.

Las entidades que ostentaban la condición de patrocinadores del IVAM en el ejercicio 2003, con las cantidades transferidas al Instituto en este ejercicio, expresadas en euros, han sido las siguientes:

Patrocinadores	Importe en euros
Fundación Bancaixa	500.000
Telefónica	120.200
Corts Valencianes	24.040
Fundación BBVA	360.600
<b>Total</b>	<b>1.004.840</b>

Cuadro 17

En esta cuenta “patrocinadores del IVAM” se imputan los importes concedidos al Instituto por Instituciones públicas, empresas y particulares con los cuales se formalizan los correspondientes contratos de patrocinio, para la realización de exposiciones.

#### 4.4.5 Ingresos financieros

Los ingresos que integran este epígrafe han supuesto el 6,6% del total de ingresos durante el ejercicio 2003. La composición del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2003	2002	Variación
Ingresos valores renta fija	5.729	36.262	(84,2%)
Otros ingresos financieros	106.480	109.005	(2,3%)
Diferencias positivas de cambio	86.667	2.144	3.942,3%
<b>Total</b>	<b>198.876</b>	<b>147.411</b>	<b>34,9%</b>

Cuadro 18

En relación a los datos recogidos en el cuadro anterior, interesa destacar el incremento de las diferencias positivas de cambio, que se han generado, fundamentalmente, por la revalorización del euro durante el ejercicio 2003.

#### 4.4.6 Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales

Los ingresos que se agrupan en este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias suponen un 21% del total de los ingresos del ejercicio 2003. La composición de este epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2003	2002	Variación
Beneficio procedente inmovilizado	8.020	2.104	281,2%
Subvenciones capital transferidas a resultados	625.500	305.152	105,0%
Ingresos extraordinarios	2.493	6.449	(61,3%)
Total	636.013	313.705	102,7%

Cuadro 19

En la cuenta “subvenciones de capital transferidas a resultados” se imputan, como ingresos del ejercicio, las subvenciones de capital, en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos, materiales e inmateriales, financiados con las mismas.

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que las subvenciones destinadas a financiar la adquisición de obras de arte se mantendrán en el pasivo del balance hasta el ejercicio en que se produzca la baja en inventario de las mismas, ya que se trata de activos no sujetos a depreciación sistemática.

#### 4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de Arte Moderno ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2003, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, según dispone el artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

En este sentido, y tal y como se indicaba en el Informe del ejercicio anterior, ha de hacerse notar que, en el ejercicio 2000, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria inició un procedimiento de inspección y comprobación de los datos consignados en las declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas por el



Instituto en los periodos impositivos 1995, 1996, 1997 y 1998. Este procedimiento finalizó con la formalización de un acta de disconformidad, por importe de 8.542 euros, que fue impugnada ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, sin que se tenga noticia de que haya habido resolución de este órgano.

En los ejercicios 2001 y 2002 se desarrolló un nuevo procedimiento inspector, esta vez en relación a las declaraciones del Impuesto de Sociedades correspondientes a los periodos impositivos 1999 y 2000. Aunque de las actas formalizadas por la Inspección tributaria no se desprendía deuda tributaria alguna, se firmaron actas de disconformidad, dado que existían diferencias en cuanto a los criterios de contabilización respecto de las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana. Estas actas también están pendientes de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional.

En el ejercicio 2003, también se ha desarrollado un procedimiento inspector en relación a la declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 2001 que, igualmente, se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal Económico-Administrativo Regional.

## **5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada**

El Instituto Valenciano de Arte Moderno es una entidad de derecho público a la que se le aplica el régimen de contratación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo previsto en el artículo 1.3 de este texto legal.

El objetivo de la revisión efectuada es la verificación de que los procedimientos seguidos en la contratación administrativa de obras, suministros y servicios se han ajustado a las prescripciones de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en analizar las diferentes fases del procedimiento de contratación: preparación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos. Se ha revisado, asimismo, la documentación administrativa presentada por los adjudicatarios, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración, tanto en los concursos, como en los procedimientos negociados sin publicidad, así como en la motivación de las prórrogas.

Al objeto de fiscalizar los procedimientos de contratación de obras, servicios y suministros realizados por el IVAM, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes durante el ejercicio 2003, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

## 5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos

### 5.2.1 Relación de expedientes fiscalizados

Los expedientes analizados son los que se recogen en el cuadro siguiente, donde se expresan los objetos de la contratación y los importes de adjudicación expresados en euros. Ha de indicarse que el número de referencia se corresponde con el otorgado por la Entidad en el listado de contratos facilitado.

Nº ref.	Objeto	Importe
20/02	Catálogo y hoja de mano de la exposición “Caio Fonseca”	37.262
22/02	Transporte obras de arte exposición “Charles Simonds”	153.377
23/02	Catálogo, cartel y hoja de mano exposición “David Seymour”	21.140
28/02	Transporte de la exposición “Francis Bacon”	300.133
28/02	Impresión catálogo y cartel de la exposición “Francis Bacon”	55.206
96/02	Catálogo y hoja de mano de la exposición “Gonzalo Fonseca”	43.533
134/02	Servicio de auxiliares de sala 2003-2004	668.110
102/01	Servicio de auxiliares de atención al público	146.310
123/01	Servicio campaña publicidad IVAM 2002	184.532
62/03	Redacción proyecto básico ampliación IVAM	698.400
63/03	Apoyo equipo arquitectos proyecto básico ampliación IVAM	234.325
71/03	Adquisición por compraventa de cinco obras de Picasso	527.271
79/03	Adquisición de una obra de Henri Matisse	681.300
167/03	Desarrollo proyecto básico ampliación IVAM	527.592
171/03	Redacción proyecto básico ampliación IVAM	727.276
223/03	Diseño y cálculo estructuras proyecto ejecución ampliación IVAM	169.651

Cuadro 20

### 5.2.2 Preparación del contrato

El análisis de las actuaciones previas realizadas por el IVAM, en el marco de esta fase de preparación de los contratos formalizados durante el ejercicio, permite realizar las consideraciones que se detallan a continuación.

En los diversos expedientes examinados se ha comprobado que, con carácter general, existe propuesta o resolución de inicio del expediente de contratación, informe de necesidades, certificado o informe de existencia de crédito, informe de insuficiencia de medios, informe jurídico, pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y aprobación de gasto por el órgano de contratación.

El análisis de los diferentes expedientes de contratación que han sido seleccionados permite, no obstante, observar que se han detectado, las siguientes carencias:

- En los expedientes, 20/02, 22/02, 23/02, 28/02, 28/02, 96/02, 134/02, 62/03, 167/03, 171/03 y 223/03, no consta la propuesta o resolución de inicio del expediente, tal como se establece en el artículo 67 de la LCAP.
- En el expediente 63/03 no se ha podido constatar la existencia de resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, tal como se establece en el artículo 69 de la LCAP.
- En la gestión de la prórroga para el ejercicio 2003 del expediente 102/01, no consta que se haya realizado documento alguno por parte del órgano de contratación justificando la necesidad de prorrogar el contrato.

### **5.2.3 Procedimiento de adjudicación**

Los expedientes 28/02, 28/02 y 134/02 se han adjudicado por el procedimiento del concurso, mientras que el resto de los expedientes examinados la adjudicación se ha realizado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, a excepción de los expedientes 102/01 y 123/01, que son prórrogas de contratos adjudicados en ejercicios anteriores.

En los supuestos en que el IVAM ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad para la selección del contratista, se han utilizado diversos argumentos, según el expediente de que se trate:

- En los expedientes 62/03, 63/03, 167/03, 171/03 y 223/03, todos ellos contratos de servicios relacionados con el proyecto de ampliación del IVAM, se acude al citado procedimiento en razón de lo previsto en el artículo 210.b) de la LCAP, que se refiere a los supuestos en los cuales, por razones técnicas, sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

Hay que significar que estos contratos son consecuencia de otros que fueron adjudicados por el mismo procedimiento en el ejercicio anterior, y que fueron analizados en el Informe correspondiente al ejercicio 2002.

En relación al proyecto de ampliación del IVAM que ha determinado una importante actividad contractual durante el ejercicio, ha de reiterarse la recomendación realizada en el ejercicio anterior, en el sentido de que se clarifique, a la mayor brevedad, la adecuación de las obras previstas a la normativa urbanística.

- El expediente 22/02 fue tramitado inicialmente por el procedimiento de concurso, pero dado que todos los licitadores ofertaron un importe superior al de licitación, la adjudicación se declaró desierta.

Como consecuencia de lo anterior, así como por razones de urgencia, dado que las obras deben recibirse en un plazo determinado, el Director Gerente aprobó una nueva licitación, por el procedimiento de negociado sin publicidad.

En relación al procedimiento descrito hay que observar que se ha comprobado la falta de previsión del IVAM al presupuestar el contrato inicial con un importe excesivamente bajo. Esta circunstancia se agrava por el hecho de que, una vez adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, se modifica la cuantía del contrato, por eventualidades que inicialmente no fueron previstas, en un importe de 68.000 euros.

Ha de observarse, asimismo, que el contrato formalizado en el expediente 28/2002 también se ha modificado al alza, en un importe de 47.863 euros.

- En el expediente 23/02, se justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en razón de la cuantía, por no superarse el límite previsto en el artículo 210.h) de la LCAP.
- En los expedientes 20/02 y 96/02 se acude al procedimiento negociado sin publicidad por razones de urgencia, de acuerdo con el artículo 210.c) de la LCAP. En los expedientes, sin embargo, no ha quedado suficientemente acreditada la concurrencia de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, tal y como se indica en el citado precepto legal.

En la medida en que las exposiciones del IVAM están contempladas en un plan de actividades, la Entidad debería tramitar los expedientes de contratación con la suficiente antelación como para no tener que acudir al trámite de urgencia para justificar un procedimiento, que siempre debe ser una excepción frente a los procedimientos ordinarios previstos en el artículo 75 de la LCAP.

- En los expedientes 71/03 y 79/03, está suficientemente acreditada la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, puesto que ambos son adquisiciones de obras de arte y, en consecuencia, entran dentro de las excepciones previstas en el artículo 210.b) de la LCAP.

En relación a los expedientes relacionados con el servicio de transporte para exposiciones y de impresión de catálogos, que son habituales en la gestión ordinaria del IVAM, cabe reiterar la recomendación realizada en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, en el sentido de que debería valorarse la posibilidad de promover contratos genéricos por un tiempo determinado, dentro de los límites establecidos en el artículo 198 de la LCAP, con arreglo a unas tarifas o precios unitarios.

El procedimiento citado permitiría combinar una gestión eficiente y económica del IVAM con el cumplimiento de lo previsto en la LCAP. En estos supuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.7.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas, debería especificarse en el contrato el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

En lo que se refiere a los tres expedientes que se han adjudicado por concurso, se ha comprobado que el IVAM se ajusta a los criterios de selección fijados en los pliegos correspondientes y a los informes técnicos de valoración de ofertas. Sin embargo, con respecto a estos tres expedientes, debe dejarse constancia de las siguientes circunstancias:

- En el expediente 28/02 el pliego de cláusulas administrativas establece como único criterio de selección la adjudicación a la oferta económica. Ha de observarse que esta circunstancia entra en contradicción con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCAP, que establece que el concurso se utilizará cuando la selección del empresario “no se efectúe exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo”.

En el supuesto anterior el IVAM debería haber acudido, en cumplimiento del citado precepto legal, al procedimiento de la subasta que se regula en el artículo 74.2 de la LCAP.

- Los anuncios de licitación y adjudicación de los expedientes 134/02 y 28/02, no han sido publicadas en el BOE y en el DOCE, a pesar de que, en razón de lo previsto en los artículos 78 y 93 de la LCAP, debería haberse formalizado este trámite.
- Se ha comprobado que entre los criterios de adjudicación que se establecen en el expediente 134/02, se valora la experiencia de las empresas licitadoras, cuando la legislación vigente establece que la experiencia debe ser un criterio utilizado para valorar la capacidad y solvencia de las empresas licitadoras, pero nunca deben utilizarse como criterio para seleccionarlas.

#### **5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario**

En lo que se refiere a la documentación aportada por los contratistas, y una vez revisada la documentación que obra en cada uno de los expedientes administrativos, se observan las siguientes circunstancias:

- En los expedientes 22/02 y 23/02 no consta la acreditación del contratista de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana.
- En el expediente 23/02 no consta el documento en el que se recoge el bastanteo del poder del representante legal de la empresa.
- En los expedientes 63/03 y 123/01 no consta el alta o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, mientras que en el expediente 28/02, el recibo que obra en el expediente, es del ejercicio 2001.

- En el expediente 123/01, que se trata de una prórroga de un contrato anterior, los documentos acreditativos que se aportan de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social son, respectivamente, de los ejercicios 2001 y 2000.

#### **5.2.5 Ejecución de los contratos analizados**

En lo que se refiere a la ejecución de los contratos que han sido analizados, en el marco de la fiscalización realizada, ha de hacerse notar que no se han puesto de manifiesto circunstancias significativas que deban ser resaltadas.

## 6. RECOMENDACIONES

Con independencia de la circunstancias recogidas en el apartado 2.1 y 2.2 del presente Informe, y como resultado de la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Arte Moderno durante el ejercicio 2003, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) El IVAM debe realizar una revisión en profundidad de los procedimientos y cálculos que realiza para imputar contablemente la dotación anual a la amortización del inmovilizado, tal y como se recoge en el apartado 4.2.2 del Informe.
- b) En los expedientes de contratación en que el Instituto recurre al procedimiento negociado sin publicidad, o en los supuestos de contratos menores, ha de procurar que, en los procedimientos de selección de los contratistas, se instrumenten mecanismos que permitan la obtención de los mejores precios, en la línea comentada en los apartados 4.4.1 y 4.4.3 del Informe.
- c) El IVAM debe poner especial cuidado en que la gestión de los contratos de alta dirección que formaliza, se ajuste a la normativa jurídica que le resulta de aplicación, evitando que se produzcan las circunstancias reseñadas en el apartado 4.4.2 del Informe.
- d) Tal y como se indica en el apartado 4.4.3 del Informe, en la contabilización de los gastos del ejercicio, el IVAM debe ser riguroso en la aplicación de los principios contables establecidos en el Plan General de Contabilidad, en especial en lo que afecta al principio del devengo.
- e) Los expedientes de contratación de servicios de imprenta y transporte relacionados con las exposiciones, como se indica en el apartado 5.2.3 del Informe, deberían ser planificados por el Instituto, arbitrando procedimientos que permitan que se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f) En los expedientes de contratación que realiza, el IVAM debe limitar el recurso al procedimiento negociado sin publicidad a los supuestos en que está expresamente autorizado por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En los supuestos que se alegan razones de urgencia para utilizar este procedimiento, deben documentarse con mayor rigor en los expedientes administrativos. Estas recomendaciones se desarrollan en el apartado 5.2.3 de este Informe.



- g) En la medida en que el proyecto de ampliación del IVAM ha determinado una importante actividad contractual durante el ejercicio, el Instituto debe promover que, a la mayor brevedad posible se despejen las incertidumbres sobre la adecuación de la obra proyectada a la normativa urbanística vigente, tal y como se indica en el apartado 5.2.3 del Informe.